

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. SGBMCCV0057-22

El Departamento del Huila de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y numeral 4 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, Da aviso a los interesados en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta lo siguiente:

El objeto del Proceso de Contratación es "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE APOYO LOGISTICO PARA FORTALECER BAJO EL PRINCIPIO DE COLABORACION ARMONICA LOS COMICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

Los bienes y servicios del proceso, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CODIGO -SEGMENTO	CODIGO -FAMILIA	CODIGO -CLASE	CODIGO -PRODUCTO
43 - Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	20 - Componentes para tecnología de la información difusión	18 - Dispositivos de almacenamiento	30 - Unidad de estado Solido SSD
40 - Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	10 - Calefacción, ventilación y circulación del aires	17 - Enfriamiento	01 - Aires acondicionado s
48 - Maquinaria, Equipo y Suministros para la industria de Servicios	10 - Equipos de servicios de alimentación para instituciones	17 - Distribuidores automáticos de comida y bebida	11 - Dispensadores de agua embotellada o accesorios
43 - Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	21 - Equipo informático y accesorios	21 - Impresoras de computado	10 - Impresoras de múltiples funciones
30 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras civiles	19 - Equipos de apoyo para Construcción y Mantenimiento	15 - Escaleras y andamios	01 - Escaleras
73 - Servicios de Producción industrial y Manufactura	11 - Industrias de la manera y el papel	15- Procesamientos de madera	05 - Servicios de fabricación de muebles

La modalidad de selección del contratista es Mínima cuantía.

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$47.359.144,00) M/CTE, el cual se imputará así:

SECCIÓN	ESTRUCUTRA PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA	VALOR	Nº CDP
202	EP: 2-1-2-02-01-003 /FT: 1-102 // EP: 2-1-2-02-01-004 /FT: 1-102	Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario	\$ 47 359.144.00	3,934 del 08 de junio de 2022

Secretaría General

REVISIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar **limitación del mismo a mipymes**, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicada la invitación del proceso en mención, dentro del término para presentar solicitud de limitación a Mipymes las empresas PROVECOL S.A.S CONSULTORES Y PROVEEDORES, TECHSIN SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S, DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S, solicitaron dicha limitación.

Se procede a revisar los requisitos para la solicitud:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,*
2. *y 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas;*

El presente proceso de mínima cuantía, dispone un valor de \$ 47.359.144,00 pesos, que el primer requisito dispone que el valor sea menor a (US\$125.000) que actualmente corresponden a \$457.297.264 pesos (fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo), cumpliendo con el primer requisito, por otra parte, las Empresas PROVECOL S.A.S CONSULTORES Y PROVEEDORES, TECHSIN SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S, DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S solicitaron la limitación a Mipymes del Departamento del Huila.

Se analizaron las solicitudes de la siguiente manera: por tratarse de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, las empresas PROVECOL S.A.S CONSULTORES Y PROVEEDORES, TECHSIN SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S, DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S, tienen relación al objeto a contratar.

Por otra parte, y dando cumplimiento a la acreditación de requisitos para participar en la convocatoria limitadas a Mipyme del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, según lo revisado las empresas PROVECOL S.A.S CONSULTORES Y PROVEEDORES, TECHSIN SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S, DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S son personas jurídicas que adjuntaron certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, la empresa TECHSIN SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S, copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila en el tamaño de la empresa, y DOTACIONES TÉCNICAS SAS anexa copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila y Certificado tamaño empresarial emitido por el Representante legal y contador público; PROVECOL S.A.S CONSULTORES Y PROVEEDORES anexa copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila y de los documentos presentados se verificó que el tamaño de las empresas es MICRO EMPRESA.

En relación con la solicitud de limitaciones territoriales para participar en el proceso las empresas con domicilio en el departamento del Huila, según el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales del Decreto 1860 de 2021, las Empresas PROVECOL S.A.S CONSULTORES con domicilio en la Calle 13 no. 2 - 58 Torre 2 apto 204 barrio alhambra de la ciudad de Pitalito, TECHSIN SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS con domicilio en la Calle 7 n 28 - 42 - Zona industrial de la ciudad de Neiva y DOTACIONES TÉCNICAS SAS con domicilio en la Calle 18a no 7a - 42 - Campo Núñez de la ciudad de Neiva, según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila, con fecha de expedición no superior a un mes, cumpliendo con lo requerido.

Expuesto lo anterior se cumple con el segundo requisito, adicional a ello se cumple con la limitación a mipymes del territorio.



GOBERNACIÓN DEL HUILA

Secretaría General



Por lo mencionado, una vez verificado las solicitudes y los documentos aportados en la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el proceso No. SGBMCCV0057-22, en el link: <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniquelIdentifier=CO1.BDOS 28864 72>, se procede a limitar a Mipymes territorial del Departamento del Huila en el proceso SGBMCCV0057-22.

PROCESO LIMITADO A MYPIME TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

Dado en Neiva (Huila), 10 de junio de 2022

FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Proyecto: Paola Andrea Quintero Blanco
Abogada S G



**LISTADO DE OFERENTES QUE MANIFESTARON INTERES DE LIMITAR LA
CONVOCATORIA A MIPYMES Y/O PYMES EN PROCESO DE COMPRAVENTA N°
SGBMCCV0057-22**

Se deja constancia que dentro del término previsto en el Decreto 1860 de 2021 y en la hora y fecha límite señalada en el SECOP II, manifestaron interés en participar en el proceso de selección **COMPRAVENTA N° SGBMCCV0057-22**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE APOYO LOGISTICO PARA FORTALECER BAJO EL PRINCIPIO DE COLABORACION ARMONICA LOS COMICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.”**, los siguientes oferentes:

	PERSONA NATURAL O JURIDICA	SOLICITUD DE LIMITAR A MIPYMES Y/O PYMES (NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL)	DOMICILIO	MIPYME	MAS DE UN (1) AÑO DE EXISTENCIA	CERTIFICACION SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL O CONTADOR
1	PROVECOL S.A.S CONSULTORES Y PROVEEDORES	MUNICIPAL	Pitalito	SI	SI	SI (Javier Ricardo Sánchez Sáenz-Contador)
3	TECHSIN SOLUCIONES INDUSTRIALES	MUNICIPAL	Neiva	SI	SI	SI (Luis Felipe Yara Mayorga – Representante legal y Diego Fernando Bustos Ortiz-Contador)
4	DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S	MUNICIPAL	Neiva	SI	SI	SI (Andrés Felipe González Dussan-Representante Legal y Ricardo Javier Sánchez Sáenz – Contador Público)

Consecuencia de ello y conforme a lo indicado en el Decreto 1860 de 2021, que para limitar un proceso a Mipymes territoriales la Entidad Estatal debe tener en cuenta que se cumplan necesariamente dos (2) condiciones:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**LISTADO DE OFERENTES QUE MANIFESTARON INTERES DE LIMITAR LA
CONVOCATORIA A MIPYMES Y/O PYMES EN PROCESO DE COMPRAVENTA N°
SGBMCCV0057-22**

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del mencionado Decreto menciona un tercer requisito para que el proceso pueda ser limitado a Mipyme: *“...pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.”*

Con base en lo anterior, se procedió a analizar las solicitudes de la siguiente manera: por tratarse de personas jurídicas PROVECOL S.A.S CONSULTORES Y PROVEEDORES, TECHSIN SOLUCIONES INDUSTRIALES Y DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S, de acuerdo con su certificado de cámara y comercio, la solicitud de limitación a Mipymes y dando cumplimiento a la acreditación de requisitos para participar en la convocatoria limitadas a Mipyme del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, según lo revisado los interesados que presentaron solicitud de limitación, adjuntaron certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, en el que certifican que tienen calidad de Mipymes.

Así las cosas, al recibirse tres (3) solicitudes de limitación del proceso a Mipyme, la entidad procedió a verificar que tres (3) de ellas cumplen con los presupuestos referidos en el Decreto 1860 de 2021, se procederá a limitar la presente Convocatoria a Mipymes del Departamento del Huila.